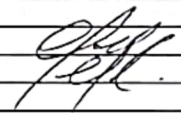
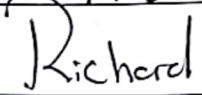
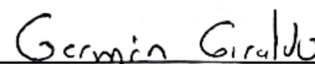


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			Código: FGTH-02-06	
				Version: 06	
	PAZ Y SALVO			Vigente desde: 12-Abril-2022	
				Página 1 de 1	
Una vez terminado mi contrato de trabajo o presentada mi renuncia, me comprometo a reintegrar los elementos que recibí bajo mi responsabilidad. Acepto y autorizo a la empresa ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S para que en caso de no devolver los elementos que tuve a mi cargo, se descuenten de mi liquidación o salarios pendientes					
Marque con X la casilla correspondiente					
CONCEPTO	PAZ Y SALVO	PENDIENTE	N/A	RESPONSABLE DE RECIBIR	
				NOMBRE	FIRMA
Caja menor			X		
Computador			X		
Celular			X		
Cámara			X		
Herramienta					
Dotación	X			Germin G.	
Camet	X			Germin G.	
Informes			X		
Backup de la información			X		
Contabilidad			X		
Por el presente escrito las partes declaran que han convenido conciliar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social, en los artículos 2.469 y 2.483 del Código Civil y artículos 76, 77 y 79 del Código de Procedimiento Penal, comprendiendo con ello la conciliación e indemnización integral de todos los daños y perjuicios, inmersos en los hechos ocurridos que se especifican en las diferencias de cantidades de materiales, equipos y herramientas entregadas a ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S por parte del colaborador al finalizar su relación laboral; cantidades de materiales, equipos y herramientas que distan de las entregadas por parte del empleador al colaborador en la vigencia de la relación laboral; lo anterior, derivados de la relación laboral preexistente, existente o sobreviniente con posterioridad a la firma del presente documento. En consecuencia, se declara cancelada toda obligación originada en el hecho referido y quedan liberadas las partes de cualquier acción de responsabilidad laboral -patronal-civil, y/o penal, intentada o a intentar, entre ellas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.469 y 2.483 del Código Civil este acuerdo produce, desde la fecha efecto de cosa juzgada, por indemnización integral y desistimiento celebrado de conformidad con los artículos 76, 77 y 79 del Código de Procedimiento Penal.					
Observaciones:					
EMPLEADO: Richard Antonio Segovia		N° DOCUMENTO: 6696944		CARGO: Ayudante	
N°CENTRO DE COSTOS: 710312		NOMBRE CECO (CC)			
 FIRMA DEL EMPLEADO		 NOMBRE DE JEFE INMEDIATO		 FIRMA DE JEFE INMEDIATO	